

ALCANCE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹ se refiere a los contratos estatales como: *“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”*, relacionándose dentro de estos el *“contrato de prestación de servicios”*

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

“son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998², por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737³ y 1738⁴ del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

“ARTICULO 1º. El artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

ARTÍCULO 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”. (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

¹ “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

² “Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998”.

³ “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.

⁴ “Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público”.

"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»."

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 19985. Ahora bien, los mismos cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

- a. Se requiere dar alcance a la autorización para la celebración de contratos expedida por el Director de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el día dos (02) de enero de 2026, teniendo en cuenta que se requiere la contratación de 21 contratos de objeto igual para radicar y suscribir a partir del mes de junio de 2026

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	CANTIDAD OBJETOS IGUALES SUSCRITOS EN ENERO 2026	CANTIDAD OBJETOS IGUALES A SUSCRIBIR EN SEGUNDO SEMESTRE 2026
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE SOCIOFAMILIAR Y EL ENFOQUE RESTAURATIVO PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE OFENSORES/AS, VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.	Perfil Académico: Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	32*	11	21

*En el Plan Anual de Adquisiciones 2026 estaban previstas treinta y dos (32) líneas con objeto igual, en el proyecto 306. De las cuales en enero 2026 se suscribieron once (11) líneas con los certificados de inexistencia No. 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4131, 4132, 4133, 4239 del 22 de diciembre de 2025 con el objeto y perfil requeridos.

De las líneas restantes (PAA 12157, 12158, 12302, 12182, 12183, 12292, 12291, 12185, 12293, 12225, 12224, 12229, 12223, 12231, 12227, 12232, 12184, 12181, 12154, 12226, 12221), atendiendo a la programación del Plan Anual de Adquisiciones y una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en el siguiente literal:

- b. Certificados de inexistencia de personal con consecutivos No. 0287, 0286, 0226, 0274, 0273, 0234, 0235, 0271, 0233, 0253, 0254, 0250, 0255, 0249, 0251, 0248, 0272, 0275, 0289, 0252, 0256 del 27 de mayo de 2026 con el objeto y perfil requeridos.

III. ALCANCE A LA AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se da alcance a la autorización de la celebración de contratos suscrita el dos (02) de enero de 2026, en el sentido que se autoriza la suscripción de los veintiun (21) contratos prestación de servicios profesionales en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, con doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada y objeto igual que se encuentran pendientes.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de junio de 2026.


Lina María Toro Tamayo
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (E)

Proyectó: Erika Correal – Contratista Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente

Revisó: Iván Torres Aranguren - Director de Responsabilidad Penal Adolescente

**ALCANCE A LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO
RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE
PRETENDE SUSCRIBIR**

La Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, con el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE SOCIOFAMILIAR Y EL ENFOQUE RESTAURATIVO PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE OFENSORES/AS, VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.

Objeto que comprende las siguientes líneas de PAA para el segundo semestre:
12157,12158,12302,12182,12183,12292,12291,12185,12293,12225,12224,12229,12223,12231,12227,12232,
12184,12181,12154,12226,12221

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios profesionales que se requieren como profesionales facilitadores restaurativos en el área socio familiar del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – PDJJR, Programa para la Atención y Prevención de la Agresión sexual – PASOS y el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas – PSJTD de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar atenciones desde el componente socio familiar, dirigidas a las víctimas y ofensores de los casos asignados, asegurando la atención restaurativa con enfoques metodológicos y cumpliendo las directrices emitidas dentro de los Programas a cargo de la Dirección.
2. Presentar a las autoridades administrativas y/o judiciales del SRPA y el sector educativo, informes sobre el progreso, desafíos, sugerencias y acciones implementadas con las personas asignadas, cumpliendo con los parámetros y plazos establecidos.
3. Mantener actualizada y registrada la información de los casos asignados tanto en el SIRPA como en las bases de datos, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente
4. Organizar y ejecutar sesiones grupales cuyo objetivo sea potenciar las redes de apoyo familiar, utilizando la estrategia de "Círculos del Cuidado y del Afecto" dirigida a los casos asignados.
5. Asistir a las reuniones y/o jornadas que sea convocado, con el propósito de fomentar la gestión de conocimiento y realizar estudios de caso para asegurar la unificación de criterios y facilitar la apropiación de enfoques pertinentes para las personas adscritas a los programas y estrategias de la Dirección.
6. Las demás que le sean asignadas y se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Entre otras, de conformidad con el artículo quinto ibidem, le corresponde a la Secretaría: "n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital."

El Decreto Distrital 644 de 2025, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones", a través del artículo 20, asignó a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente entre otras, las siguientes funciones:

- a. Gestionar con entidades del nivel territorial y nacional acciones orientadas a fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el Distrito, garantizando el acceso a la justicia juvenil restaurativa.
- c. Proponer a las entidades territoriales y nacionales ajustes normativos y recomendaciones para el fortalecimiento del SRPA en el marco de la garantía de los derechos, el interés superior del niño y la justicia restaurativa.
- d. Definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar la Secretaría de Seguridad de Convivencia y Justicia al interior del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa y coordinar con entidades del orden territorial y nacional la operación y adecuado funcionamiento de este programa.
- e. Diseñar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer la atención de los adolescentes sancionados con privación de la libertad en el marco de las competencias del Distrito frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

De este modo, mediante Resolución 0059 de 2026 "Por medio de la cual se designan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.", se designó al Subsecretaria de Acceso a la Justicia, como Gerente del programa de inversión:

8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.
------	--

De igual forma, en el artículo sexto de la mencionada resolución, designó al/la directora (a) de Responsabilidad Penal Adolescente, como gerente de proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a saber:

Código BDPP	Nombre del programa de Inversión	Gerente de Proyecto	Proyectos de Programas de Inversiones
-------------	----------------------------------	---------------------	---------------------------------------

8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	Director (a) de Responsabilidad Penal Adolescente	Diseñar e implementar estrategia de construcción conjunta de protocolos o procedimientos que estandaricen la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa y terapéutica
			Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento a jóvenes sancionados con medidas no privativas de la libertad en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
			Diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
			Diseñar e implementar el cien por ciento de nuevas rutas de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa
			Mantener el 100 por ciento de los programas y estrategias implementadas para la atención en el marco del SRPA y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la convivencia y la prevención del delito

Para el cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar el desarrollo de los proyectos e instrumentos correspondientes a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y toda vez que esta no cuenta con personal de planta suficiente, de conformidad con el histórico de contratación de la dependencia que evidencia que no existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar las actividades requeridas en el marco de la implementación de los programas y estrategias adelantados, se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales de 21 personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los objetivos del proyecto de inversión y la apropiación presupuestal asignada para la vigencia fiscal 2026, la Entidad requiere adelantar la contratación de servicios profesionales autónomos e independientes en el componente socio familiar, orientados a fortalecer la misionalidad de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente (DRPA). Para dimensionar la magnitud de la demanda institucional, durante la vigencia 2025 los Programas de la DRPA —a través de las rutas de ingreso de: (i) Principio de oportunidad, (ii) Adolescentes en ejecución de la sanción, y (iii) Ruta de garantía de derechos; y en articulación con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y el Sistema Distrital de Salud— brindaron atención a más de 2.032 personas. Lo anterior se materializó en más de 25.481 sesiones de atención individual, grupal y familiar dirigidas a víctimas, ofensores/as y redes de cuidado.

Por su parte, en lo corrido de la presente vigencia se reporta la atención de 7.981 usuarios entre adolescentes, jóvenes ofensores, víctimas y sus redes de apoyo familiar y comunitario, lo que representa un total de 19.152 atenciones. Frente a este panorama y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y cobertura en la atención, la Dirección requiere contar con un equipo de treinta y dos (32) profesionales en el área socio familiar. Este equipo va a facilitar los procesos restaurativos, fortalecer las capacidades individuales, identificar

factores de riesgo y construir planes de reparación efectivos, orientando los proyectos de vida de los adolescentes dentro del marco normativo para mitigar la reincidencia delictiva.

Por lo que, considerando que actualmente la Dirección cuenta con once (11) profesionales desarrollando estas actividades se hace necesario completar la capacidad operativa requerida para el segundo semestre de 2026. En consecuencia, surge la necesidad de contratar veintiún (21) profesionales más que se integren a este grupo y asuman de manera autónoma las actividades de atención socio familiar, intensificación de factores protectores, acompañamiento a las redes de apoyo y el impulso a la aplicación de las herramientas del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Igualmente, este grupo de profesionales participará en audiencias y estudios de caso convocados por jueces, fiscales y defensores de familia y apoyará el reporte de novedades, dirigidas a las autoridades competentes, así mismo efectuarán el oportuno diligenciamiento del SIRPA y demás bases de datos institucionales, que permitan a la Dirección la toma de decisiones. Por otra parte, cabe mencionar, que conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en la actualidad la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente cuenta únicamente con un grupo de cuatro (4) servidores públicos vinculados a la planta de personal. Por consiguiente, atendiendo la alta demanda operativa, el volumen de atenciones registradas en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y la especialidad técnica de las intervenciones socio familiares requeridas y a la insuficiente cantidad de servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Dirección, para asumir de manera directa la totalidad de las actividades ya descritas, es necesario llevar a cabo la presente contratación.

En ese contexto, la contratación de estos profesionales no obedece entonces a una necesidad aislada, sino a la conformación gradual del equipo técnico requerido para garantizar la continuidad, oportunidad y cobertura de las atenciones socio familiares asociadas a los programas de la Dirección. Su vinculación contribuye a cerrar la brecha existente entre la demanda actual de atención y la capacidad operativa disponible, especialmente frente al acompañamiento de ofensores/as, víctimas y redes familiares, la participación en audiencias y estudios de caso, el registro oportuno de información en el SIRPA y el fortalecimiento de los procesos restaurativos.

Lo anterior para soportar actividades misionales de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 644 de 2025, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, es conveniente contratar 21 personas con perfil Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, con doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste servicios a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la SDSCJ.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de estas funciones, se hace necesario fortalecer el equipo de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, con la contratación profesional del siguiente perfil y experiencia:

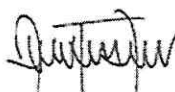
OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	CANTIDAD OBJETOS IGUALES SUSCRITOS EN ENERO 2026	CANTIDAD OBJETOS IGUALES A SUSCRIBIR EN SEGUNDO SEMESTRE 2026
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE SOCIOFAMILIAR Y EL ENFOQUE RESTAURATIVO PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE OFENSORES/AS, VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.	Perfil Académico: Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	32*	11	21

*En el Plan Anual de Adquisiciones 2026 estaban previstas treinta y dos (32) líneas con objeto igual, en el proyecto 306. De las cuales en enero 2026 se suscribieron once (11) líneas con los certificados de inexistencia No. 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4131, 4132, 4133, 4239 del 22 de diciembre de 2025 con el objeto y perfil requeridos.

De las líneas restantes (PAA 12157, 12158, 12302, 12182, 12183, 12292, 12291, 12185, 12293, 12225, 12224, 12229, 12223, 12231, 12227, 12232, 12184, 12181, 12154, 12226, 12221), se solicitaron con posterioridad, atendiendo a la programación del Plan Anual de Adquisiciones y una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en Certificados de inexistencia de personal con consecutivos No. 0287, 0286, 0226, 0274, 0273, 0234, 0235, 0271, 0233, 0253, 0254, 0250, 0255, 0249, 0251, 0248, 0272, 0275, 0289, 0252, 0256 de mayo de 2026 con el objeto y perfil requeridos.

Por lo expuesto, se solicitará la autorización para celebrar los veintiún (21) contratos de objeto igual para radicar y suscribir a partir del mes de junio de 2026.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días de junio de 2026



IVÁN ARTURO TORRES ARANGUREN
Director de Responsabilidad Penal Adolescente
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Erika Correal – contratista DRPA 

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR**I. MARCO NORMATIVO**

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹ se refiere a los contratos estatales como: *"todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*, relacionándose dentro de estos el *"contrato de prestación de servicios"*

A su turno el numeral 3° del mencionado artículo 32 establece que:

"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998², por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737³ y 1738⁴ del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

"ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
(Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

¹ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

² "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".

³ "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público".

⁴ "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público".

87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

- a. Justificación expedida por el/la Director de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el dos (02) días de enero de 2026, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir VEINTISIETE (27) contratos de prestación de servicios profesionales que tiene los siguientes datos:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	CANTIDAD OBJETOS IGUALES A SUSCRIBIR EN ENERO 2026
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE SOCIOFAMILIAR Y EL ENFOQUE RESTAURATIVO PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE OFENSORES/AS, VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.	Perfil Académico: Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	27	11

En el Plan Anual de Adquisiciones 2026 están previstas veintisiete (27) líneas con objeto igual, en el proyecto 306. No obstante, fueron solicitados los certificados de inexistencia o insuficiencia sobre las once (11) líneas PAA programadas para radicar y suscribir en el mes de enero de 2026. En tal sentido, los certificados de inexistencia de las líneas restantes (PAA 12157, 12158, 12181, 12182, 12183, 12184, 12185, 12221, 12223, 12224, 12225, 12226, 12227, 12229, 12231, 12232) serán solicitados con posterioridad, atendiendo a la programación del Plan Anual de Adquisiciones.

- b. Certificación de inexistencias de personal con consecutivos No. 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4131, 4132, 4133, 4239 del 22 de diciembre de 2025 expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de ONCE (11) contratos prestación de servicios profesionales con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los dos (02) días de enero de 2026


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Erika Correal – contratista DRPA 

Revisó: Iván Arturo Torres Aranguren - Director de Responsabilidad Penal Adolescente
Aprobó: Lina María Toro Tamayo - Subsecretaria de Acceso a la Justicia 

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, con el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE SOCIOFAMILIAR Y EL ENFOQUE RESTAURATIVO PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE OFENSORES/AS, VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.

Objeto que comprende las siguientes líneas de PAA: 12159, 12160, 12161, 12162, 12186, 12199, 12222, 12228, 12230, 12233, 12234, 12157, 12158, 12181, 12182, 12183, 12184, 12185, 12221, 12223, 12224, 12225, 12226, 12227, 12229, 12231, 12232

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios profesionales que se requieren como profesionales facilitadores restaurativos en el área socio familiar del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – PDJJR, Programa para la Atención y Prevención de la Agresión sexual – PASOS y el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas – PSJTD de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar atenciones desde el componente socio familiar, dirigidas a las víctimas y ofensores de los casos asignados, asegurando la atención restaurativa con enfoques metodológicos y cumpliendo las directrices emitidas dentro de los Programas a cargo de la Dirección.
2. Presentar a las autoridades administrativas y/o judiciales del SRPA y el sector educativo, informes sobre el progreso, desafíos, sugerencias y acciones implementadas con las personas asignadas, cumpliendo con los parámetros y plazos establecidos.
3. Mantener actualizada y registrada la información de los casos asignados tanto en el SIRPA como en las bases de datos, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente
4. Organizar y ejecutar sesiones grupales cuyo objetivo sea potenciar las redes de apoyo familiar, utilizando la estrategia de "Círculos del Cuidado y del Afecto" dirigida a los casos asignados.
5. Asistir a las reuniones y/o jornadas que sea convocado, con el propósito de fomentar la gestión de conocimiento y realizar estudios de caso para asegurar la unificación de criterios y facilitar la apropiación de enfoques pertinentes para las personas adscritas a los programas y estrategias de la Dirección.
6. Las demás que le sean asignadas y se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Entre otras, de conformidad con el artículo quinto ibidem, le corresponde a la Secretaría: "n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital."

En adición a lo anterior, el Decreto No. 413 de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" asigna, entre otras, las siguientes funciones a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente:

- "a. Gestionar con entidades del nivel territorial y nacional acciones orientadas a fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el Distrito, garantizando el acceso a la justicia juvenil restaurativa.*
- c. Proponer a las entidades territoriales y nacionales ajustes normativos y recomendaciones para el fortalecimiento del SRPA en el marco de la garantía de los derechos, el interés superior del niño y la justicia restaurativa.*
- d. Definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar la Secretaría de Seguridad de Convivencia y Justicia al interior del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa y coordinar con entidades del orden territorial y nacional la operación y adecuado funcionamiento de este programa.*
- e. Diseñar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer la atención de los adolescentes sancionados con privación de la libertad en el marco de las competencias del Distrito frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente."*

De este modo, mediante Resolución No. 0125 del 16 de julio de 2024, "Por la cual se designan responsabilidades de las gerencias de programas de inversión y de proyectos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" modificada por la Resolución 0174 de 24 de septiembre de 2024, se designó al Subsecretaria de Acceso a la Justicia, como Gerente del programa de inversión:

8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.
------	--

De igual forma, en el artículo quinto de la mencionada resolución, designó al/la directora (a) de Responsabilidad Penal Adolescente, como gerente de proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a saber:

Código BDP	Nombre del programa de Inversión	Gerente de Proyecto	Proyectos de Programas de Inversiones
8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	Director (a) de Responsabilidad Penal Adolescente	Diseñar e implementar estrategia de construcción conjunta de protocolos o procedimientos que estandaricen la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa y terapéutica
			Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento a jóvenes sancionados con medidas no privativas de la libertad en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
			Diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
			Diseñar e implementar el cien por ciento de nuevas rutas de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa
			Mantener el 100 por ciento de los programas y estrategias implementadas para la atención en el marco del SRPA y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la convivencia y la prevención del delito

Para el cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar el desarrollo de los proyectos e instrumentos correspondientes a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y toda vez que esta Dirección no cuenta con personal de planta suficiente, de conformidad con el histórico de contratación de la dependencia que evidencia que no existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar las actividades requeridas en el marco de la implementación de los programas y estrategias adelantados, se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales de 27 personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia En el año 2025 los Programas de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente través de las rutas de ingreso (i) Principio de oportunidad, (ii) Adolescentes en ejecución de la sanción, (iii) Ruta de garantía de derechos, y en articulación con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y el Sistema Distrital de Salud, brindó atención a más de 2032 personas para lo cual se realizaron más de 25.481 sesiones de atención individual, grupal y familiar con víctimas, ofensores/as y redes del cuidado.

Desde esta perspectiva, para atender las necesidades misionales y asegurar el desarrollo de los proyectos, procesos, programas y estrategias correspondientes a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, se requiere contar con un equipo de once (11) profesionales en el área socio familiar que faciliten los procesos restaurativos con los adolescentes ofensores y víctimas y sus familias remitidas por autoridades del SRPA, fortaleciendo las capacidades y potencialidades a nivel individual, trabajando en la identificación de factores de riesgo y la construcción de planes de reparación efectivos. Además, que orienten sus proyectos de vida dentro del marco normativo, mejorando la calidad de vida y reduciendo la probabilidad de cometer nuevos delitos.

Desde la atención socio familiar, se busca intensificar los factores protectores y fortalecer las redes de apoyo, con el objetivo de buscar la aplicación sostenida de las herramientas adquiridas durante la participación en el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa. Esta intervención se enfoca en potenciar las capacidades individuales y fomentar conexiones sociales sólidas, contribuyendo así al proceso de reintegración de los participantes.

Asimismo, garantizan la atención continua y oportuna a las personas, participan en audiencias y estudios de caso convocados por jueces, fiscales y defensores de familia, reportan novedades a las autoridades y se aseguran del diligenciamiento del SIRPA y las bases de datos para mantener la información actualizada y completa.

Finalmente, es preciso resaltar que en la actualidad la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente cuenta con un grupo de cuatro (4) servidores públicos vinculados a la planta de personal. Sin embargo, este grupo de servidores es insuficiente para atender las funciones asignadas ya descritas con anterioridad, por lo que se requiere la vinculación a través de contrato de prestación de servicios de una persona que cumpla con el perfil establecido en el presente documento.

Lo anterior para soportar actividades misionales de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 413 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, es conveniente contratar 27 personas con perfil Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, con doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste servicios a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la SDSCJ.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de estas funciones, se hace necesario fortalecer el equipo de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, con la contratación profesional del siguiente perfil y experiencia:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	CANTIDAD OBJETOS IGUALES A SUSCRIBIR EN ENERO 2026
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE SOCIOFAMILIAR Y EL ENFOQUE RESTAURATIVO PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE OFENSORES/AS, VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.	Perfil Académico: Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	27	11

En el Plan Anual de Adquisiciones 2026 están previstas veintisiete (27) líneas con objeto igual, en el proyecto 306. No obstante, fueron solicitados los certificados de inexistencia o insuficiencia sobre las once (11) líneas

Página 4 de 5

PAA programadas para radicar y suscribir en el mes de enero de 2026. En tal sentido, los certificados de inexistencia de las líneas restantes (PAA 12157, 12158, 12181, 12182, 12183, 12184, 12185, 12221, 12223, 12224, 12225, 12226, 12227, 12229, 12231, 12232) serán solicitados con posterioridad, atendiendo a la programación del Plan Anual de Adquisiciones.

Finalmente, una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en Certificados de inexistencia de personal con consecutivos No. 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4131, 4132, 4133, 4239 del 22 de diciembre de 2025 con el objeto y perfil requeridos.

Por lo expuesto, se solicitará la autorización para celebrar los once (11) contratos de objeto igual para radicar y suscribir en el mes de enero de 2026

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los dos (02) días de enero de 2026



IVÁN ARTURO TORRES ARANGUREN
Director de Responsabilidad Penal Adolescente
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Erika Correal – contratista DRPA